



Expediente No. 2015-100

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **NESTOR ENRIQUE PACHECO GARCIA** en contra de **AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP y otros**, en la que se observa renuncia de poder por parte del apoderado judicial de la entidad demandada y presentación de poder. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE FEBRERO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que a través de memorial de fecha 13 de diciembre de 2022, recibido a través de correo electrónico, el Dr. Humberto Enrique Arias Henao, manifiesta la renuncia al poder a él conferido por la entidad Aguas Del Magdalena SA ESP.

Por otro lado, dentro del correo electrónico presentado por el apoderado judicial, se evidencia constancia de envío a poderdante, en la que informa la decisión de renuncia.

Así las cosas, la renuncia de poder se ciñe a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, por lo que procederá el Despacho a aceptarla a partir del día 13 de diciembre de 2022, de conformidad a lo estipulado en artículo en comento.

Observa el Despacho, que el día 01 de febrero de 2022, fue presentado memorial a través de correo electrónico, por el Dr. Pedro Javier Piracón López, identificado con la CC N° 80.126.186 y la T.P. N° 125.058, donde solicitó le sea reconocida personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada Aguas Del Magdalena SA ESP, anexando poder conferido por la Sra. Gilma Inés Escobar Ruiz, identificada con la CC N° 39.047.902, y certificado de cámara de comercio de la demandada, en donde aparece inscrita la Sra. Gilma Inés Escobar Ruiz, como gerente.



Toda vez que el poder cumple con lo señalado en los artículos 74 y 75 del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral, conforme al artículo 145 del CPL y de la SS., procederá el Juzgado a reconocerle personería jurídica para actuar al Dr. Pedro Javier Piracón López, como apoderado judicial de Aguas Del Magdalena SA ESP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

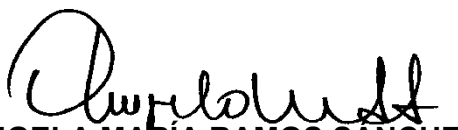
RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia de poder presentado por el Dr. Humberto Enrique Arias Henao, a partir del día 13 de diciembre de 2022, como apoderado de la entidad demandada Aguas Del Magdalena SA ESP., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al Dr. Pedro Javier Piracón López, identificado con la CC N° 80.126.186 y la T.P. N° 125.058 de la C.S.J, como apoderado judicial de Aguas Del Magdalena SA ESP., conforme al poder conferido, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 07

LLT